



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SEDU**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ERNESTO CASTRO LEBRIJA, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y POR LA OTRA PARTE, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CONTRALORÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EDUARDO ROVELO PICO, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE MANUEL OROPEZA MORALES, DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS Y QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEDU”:

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, autoridad en materia educativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 15 fracción XIX y 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 15 fracción III, de la Ley de Educación del Distrito Federal y 7o., fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, tiene, entre otras, las facultades de planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios del Sistema Educativo de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia; ejercer las facultades que en materia educativa se establecen para la Ciudad de México a través de las leyes y demás disposiciones jurídicas federales y locales; formular, fomentar y ejecutar políticas y programas que contribuyan a elevar los niveles y la calidad de la educación en el Distrito Federal; así como promover convenios de cooperación y/o acuerdos interinstitucionales, con instituciones públicas o privadas, en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte, en los términos que establecen las disposiciones legales.
- I.3. Que en términos del nombramiento expedido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2016, su titular es el Licenciado Mauricio Rodríguez Alonso, quien se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.



- I.4. Que en términos de lo dispuesto en el nombramiento expedido a su favor por el titular de esta Secretaría con fecha 1 de junio de 2017, el Lic. Ernesto Castro Lebrija, fue nombrado Director General de Educación Básica, quien se encuentra facultado en establecer políticas orientadas a promover y fomentar la mejora del servicio dirigido a la educación básica, de la Ciudad de México, así como proponer al titular de la Dependencia de su adscripción, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de sus atribuciones, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes, por lo que con base en dichas facultades participa en la suscripción del presente convenio como responsable de su seguimiento.
- I.5. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Chapultepec número 49, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.
- II. **Declara “LA CONTRALORÍA”:**
- II.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, a la que corresponde el despacho en materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal; de conformidad con los artículos 2º, 15 fracción XV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.2. Que el Maestro Eduardo Rovelo Pico, fue designado Contralor General del Distrito Federal, el día 22 de diciembre de 2014, por el Jefe de Gobierno, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, lo cual acredita con el nombramiento respectivo, quien cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.3. Que la Red de Contraloría Ciudadana es el instrumento de participación, previsto en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, por el que la ciudadanía en general, colabora con la Administración Pública de la Ciudad de México, para vigilar, supervisar y garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público, la cual es coordinada y supervisada por la Contraloría General. En ese sentido, este Órgano de Control, interesado en fomentar la cultura de participación ciudadana, particularmente en la población infantil, que les permita generar valores como la legalidad, honestidad, respeto, igualdad, justicia, solidaridad y amistad, considera necesario vincular esfuerzos con la Secretaría de Educación para llevar a cabo estas acciones.
- II.4. Que el Lic. José Manuel Oropeza Morales, fue designado Director General de Contralorías Ciudadanas, el 1 de abril de 2017, por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, lo cual acredita con el nombramiento respectivo, quien cuenta con facultades para promover los principios de transparencia, legalidad, honradez y rendición de cuentas en el



ejercicio del gasto público, en los programas y acciones de gobierno; así como, en la actuación y desempeño de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de esta Ciudad, a través de la vigilancia, supervisión, control y evaluación que ejerzan los Contralores Ciudadanos en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Por lo que con base en dichas facultades participa en la suscripción del presente convenio como responsable de su seguimiento.

- II.5.** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Av. Tlaxcoaque, número 8, primer piso Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090, en la Ciudad de México.

III. Declaran “LAS PARTES”:

- III.1.** Sin demérito de las facultades con que cuenta “**LA SEDU**” para impulsar y fortalecer la educación pública, formular, fomentar programas que contribuyan a elevar los niveles y la calidad de la educación en la Ciudad de México; “**LAS PARTES**” consideran de suma importancia fortalecer las actividades educativas; así como difundir y promover en niñas y niños, la cultura de participación ciudadana y cívica, motivo por el cual es importante coordinar esfuerzos; con el objeto de impulsar una educación básica, implementando acciones para el desarrollo de las niñas y niños que forman parte del Programa de Servicios SaludArte, mismo que dentro de su objetivo general prevé actividades educativas complementarias, enfocadas a promover la relación positiva con su entorno.
- III.2.** Que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- III.3.** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad con la que se ostentan; asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.
- III.4.** Que en la formalización del presente Convenio de Colaboración, no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en que **"LAS PARTES"** coordinen actividades que fomenten las habilidades, actitudes y valores que promuevan la convivencia pacífica entre integrantes de una comunidad educativa, encaminada a propiciar el desarrollo óptimo de niñas y niños, enfocados a una cultura de legalidad, respeto y participación ciudadana.

Otro de los objetivos del presente convenio de colaboración, es impulsar los valores de honestidad, respeto, igualdad, justicia, solidaridad y amistad, entre niñas y niños de educación básica de la Ciudad de México, que formen parte del Programa de Servicios SaludArte.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SEDU"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SEDU"** se compromete a:

- a) Garantizar el espacio físico adecuado a **"LA CONTRALORÍA"**, para que capacite a los servidores públicos de **"LA SEDU"** sobre las acciones que realiza la Red de Contraloría Ciudadana, así como la participación ciudadana, valores y principios que fomenten la cultura de la legalidad a efecto que **"LA SEDU"** desarrolle actividades lúdicas y recreativas, que incentiven el desarrollo entre niñas y niños que formen parte del Programa de Servicios SaludArte.
- b) Recabar el consentimiento por escrito del padre, madre o tutor, en el que permitan la participación de niñas y niños, en actividades lúdicas y recreativas a cargo de **"LA SEDU"**, que formen parte del Programa de Servicios SaludArte.
- c) Garantizar la asistencia de niñas y niños, inscritos en las 120 escuelas beneficiarias del Programa de Servicios Saludarte.
- d) Obtener los permisos o autorizaciones de las autoridades federales competentes para que **"LA SEDU"**, pueda ingresar a los planteles y para el desarrollo de las actividades lúdicas y recreativas a su cargo.
- e) La coordinación de acciones que se requieran para la implementación de actividades lúdicas y recreativas por parte de **"LA SEDU"**, que incentiven el desarrollo entre niñas y niños que formen parte del Programa de Servicios SaludArte.
- f) Proporcionar los insumos necesarios, como: material didáctico, carpas, premios, entre otros, para los niñas y niños que participen en actividades lúdicas y recreativas a cargo de **"LA SEDU"**, que formen parte del Programa de Servicios SaludArte.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA CONTRALORÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA CONTRALORÍA"** se compromete a:



- a) Empezar acciones de capacitación en materia de participación ciudadana, con personal de la Dirección General de Contralorías Ciudadanas, para los servidores públicos de "LA SEDU", incluyendo las acciones que realiza la Red de Contraloría Ciudadana, relacionadas con la vigilancia y supervisión del ejercicio de gasto público, en la prestación del servicio, de las acciones y programas de gobierno, asimismo sobre valores y principios, con el fin de promover el valor de la honestidad y legalidad.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para la ejecución del objeto de este instrumento, las "LAS PARTES", se comprometen a:

- a) Destinar los recursos humanos necesarios, para llevar a cabo actividades establecidas en el presente convenio.
- b) Incentivar conforme a lo estipulado en las cláusulas segunda y tercera, el desarrollo de las niñas y los niños, como verdaderos líderes defensores de los derechos y responsabilidades ciudadanas.
- c) Realizar en el ámbito de su competencia todas las acciones necesarias para dar seguimiento y apoyo al cumplimiento del objeto.
- d) Llevar a cabo eventos públicos en los que las niñas y niños expresarán el resultado de la experiencia vivida.
- e) Las demás acciones que permitan el pleno cumplimiento de este Convenio de Colaboración.

QUINTA. RESPONSABLES

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" designan a las siguientes personas como responsables para dar seguimiento al presente instrumento y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones a:

- a) Por parte de "LA SEDU" a:
- Licenciado Ernesto Castro Lebrija
Cargo: Director General de Educación Básica
Teléfono: 51340770 ext. 1530
Correo: dgeb@educacion.df.gob.mx
- b) Por parte de "LA CONTRALORÍA" a:
- Licenciado José Manuel Oropeza Morales
Cargo: Director General de Contralorías Ciudadanas.
Teléfono: 56279700 ext. 50603



Correo electrónico: joropezam@contraloriadf.gob.mx

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA. MODIFICACIONES

"**LAS PARTES**" en cualquier momento podrán modificar las estipulaciones pactadas en el presente Convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento.

Todas las modificaciones invariablemente deberán formalizarse por escrito a través del instrumento jurídico que corresponda debidamente firmado por "**LAS PARTES**", a través de los servidores públicos que tengan facultades legales para ello.

NOVENA. "**LAS PARTES**" convienen que la celebración del presente instrumento, es a título gratuito, por lo que no existe el otorgamiento de contraprestación, apoyo o remuneración alguna entre "**LAS PARTES**". En ese sentido, "**LAS PARTES**" asumirán de manera individual los gastos que se generen para el cumplimiento del presente convenio conforme a la disponibilidad presupuestal con que cuenten.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad de naturaleza alguna por incumplimiento al presente instrumento, por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor o interés general, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

DÉCIMAPRIMERA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este Convenio serán por escrito con acuse de recibo y deberán dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**, en el apartado de declaraciones de este Convenio. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán terminar de manera anticipada el presente convenio cuando exista caso fortuito, fuerza mayor, interés general, o bien, por mutuo consentimiento, sin que exista responsabilidad para ninguna de ellas

Cuando sea voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**, la parte que solicite la conclusión o terminación anticipada, deberá informarlo por escrito, con noventa días naturales de anticipación a la fecha en que deberá surtir efectos. En este caso, **"LAS PARTES"**, dentro del ámbito de su competencia, realizarán las medidas necesarias, para evitar perjuicios y/o daños tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los Responsables designados en la Cláusula Quinta del presente instrumento, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente Convenio, para formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

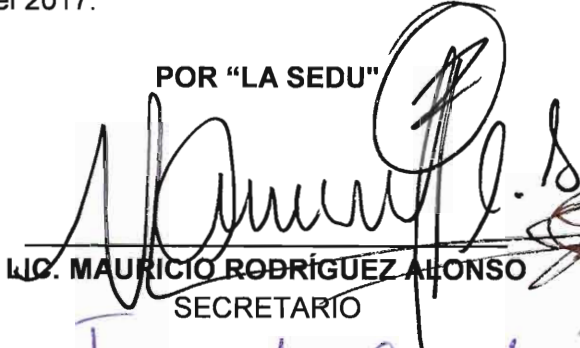
En caso de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales en la Ciudad de México,



renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de junio del 2017.

POR "LA SEDU"




LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO
SECRETARIO

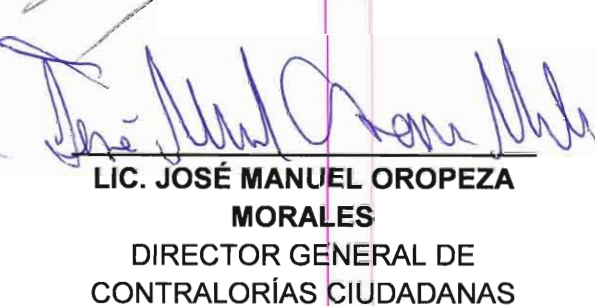
POR "LA CONTRALORÍA"



MTR. EDUARDO ROVELO PICO
CONTRALOR GENERAL



LIC. ERNESTO CASTRO LEBRIJA.
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
BÁSICA



**LIC. JOSÉ MANUEL OROPEZA
MORALES**
DIRECTOR GENERAL DE
CONTRALORÍAS CIUDADANAS

Revisión Jurídica



LIC. FERNANDO CARMONA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE LEGALIDAD